

de diez mil ciento veinte y uno veinos y docen mil cincuenta y dos
almas, en cuyas totalidades bien comprendidos trecientos cincuenta y
cuenta y un votos de Soberanidad y mil trescientos y
seiscientos y veintiún votos de Vino;
sciente son de veinte y dos mil arrobas del primer año, y los
mil del Segundo; que las cuatro fábricas de Aguardiente hasta
dien y nueve grados el mayor, fabrican mas unvecintas ochenta
arrobas; y las dos de Jabon blando ~~haciendo~~ ^{haciendo} una
necesita para su consumo de Vino caton mil arrobas; Dicen
de Aguardiente trecientos; De Jabon Seiscientas cincuen-
ta, que es lo que se fabrica, segun calculo en este quinto = De
Uxmes mil Seiscientas Setenta y un arrobas y de Vino ochocien-
tas treinta y cinco @, no consumiendo ninguna carne en Vino
de especie alguna, por haber criadores en el mismo; P.D.P.
Alcalde: Que con arreglo a estos antecedentes se extiendan las
indicadas certificaciones con rotas respecto del Aguardiente y Jabon
blando que abarcan, que las fábricas de aquella especie solo trab-
ajan en la época del verano, y también se esperara la caída
de las indicadas fábricas de Jabon para el debido conocimiento,
así como se formará la relación guarda con arreglo a estos
datos, que se previene en el Voluntario oficial anno noventa
y dos; y que se remitan en el espacio proximo a la Subidencia de
Yucatán, quedando el Ayuntamiento en practicar las demas
gestiones necesarias a la realización del indicado encabezamiento.

Se dio cuenta de la comunicación del Dr. Alcalde, de Contribución diez
tas, en fecha diez y siete del actual, y otra del Dr. Intendente;

Grupo de la
Contribución En
muelle!

la misma fecha, dirigiendo el cargo que ha correspondido, a la
Villa, sobre la contribución de bienes inmuebles, Cultivo y Ganado
de la, correspondiente al Segundo Semestre del corriente año, cuya
cuota es el de 163.252 v. l. Arv. y P.D.P. acordaron

